

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> PET150801EG8	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 30-VI-71-14
---	---	--

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social</b> PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002538</b>
<b>ABEL ALEJANDRO HERAS VELÁZQUEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Marina Nacional No. 329 Col. Verónica Anzures C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel. (52 921)211 7100	Ciudad de México, a <b>28 MAR 2019</b> "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General mediante la cual solicita modificación de su Autorización, y

**RESULTANDO**

- Que con fecha 08 de diciembre de 2014, esta Dirección General expidió la Autorización No. 30-VI-71-14 mediante oficio DGGIMAR.710/010869 a favor de la empresa **PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A. DE C.V.** para la Incineración de Residuos Peligrosos en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km. 7.5, Complejo Industrial Pajaritos en el Municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, con vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 26 de noviembre de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0848/11/18, la empresa **PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A. DE C.V.** solicitó la modificación de la Autorización No. 30-VI-71-14 por transferencia a **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0000341 de fecha 15 de enero de 2019, esta Dirección General solicitó a la empresa **PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A. DE C.V.** información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 07 de febrero de 2019, registrado con No. de documento DGGIMAR-00361/1902, la empresa **PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A. DE C.V.** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0000341.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
  - Uso de suelo autorizado Reserva Industrial No. 0440/20144 de fecha 18 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz.



0064387





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>PET150801EG8</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-VI-71-14</b>
<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002538</b>

- Copia del oficio de exención en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/09476 de fecha 19 de diciembre de 2013 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Proyecto Mejoras y Rehabilitación de las Plantas de Clorados III, Etileno, Turbogeneradores y Servicios Auxiliares."
- Instrumento notarial No. 2, Libro 1 de fecha 16 de noviembre de 2018, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 en la Ciudad de México, donde se establece la transmisión de propiedad de **PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A. DE C.V.** a **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**
- Acuerdo CAEPS-PE-015/2018 emitido en la sesión 15 Ordinaria del Consejo de Administración de Pemex Etileno de fecha 5 de julio de 2018, donde se asignan responsabilidad y se delegan facultades a Abel Alejandro Heras Velázquez.
- Acuerdo de Creación de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos de conformidad con los artículos 6,13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial el 28 de abril de 2015.

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XIII, 50, fracciones I y V, 51, y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VI, 50, 51, 56, 58, 60, 61, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la Incineración de Residuos Peligrosos denominados clorohidrocarburos pesados provenientes de las plantas de clorados II y clorados III del Complejo Petroquímico Pajaritos; mediante el siguiente proceso:



0064388



# SEMARNAT

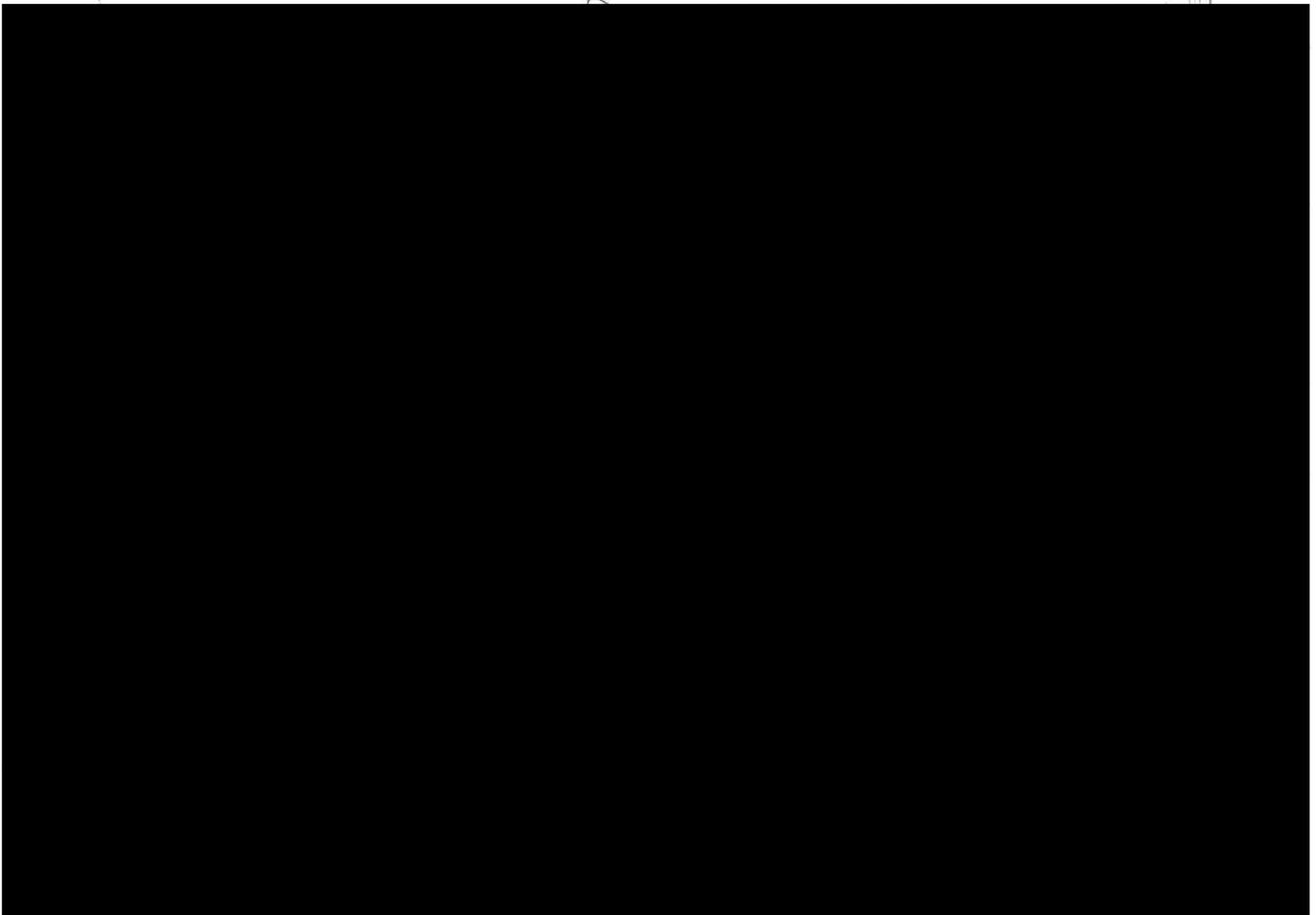
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  PET150801EG8	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  30-VI-71-14
---	---	--

<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002538</b>
---	--



**SEGUNDO.-** La presente Autorización ampara la incineración de residuos peligrosos descritos en el Resuelve Primero de la presente autorización, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción-XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0064389

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac. C.P. 11320. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  PET150801EG8	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  30-VI-71-14/
---	---	---

<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>0002538</b>
---	--

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para la incineración de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de incineración de estos en las instalaciones de la empresa **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, que se ubica en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, km 7.5, Complejo Industrial Pajaritos, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 08 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9°, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0064390





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  PET150801EG8	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  30-VI-71-14
---	---	--

<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0002538</b>
---	---

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- La presente Autorización sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/010869 de fecha 08 de diciembre de 2014.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



0064391





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  PET150801EG8	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  30-VI-71-14
<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002538</b>

4. **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de incineración de residuos peligrosos.
7. **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, deberá registrar los datos del proceso de incineración de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de incineración, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine
8. El operador responsable del sistema de incineración de la empresa **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de incineración
  - b. Tipo y cantidad de residuos a incinerar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de incineración de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.



0064392



14  
10  
8



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  PET150801EG8	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  30-VI-71-14
---	---	--

<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002538</b>
---	--

- f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de incineración de residuos peligrosos.
- g. Nombre y firma del responsable de la instalación de incineración de residuos peligrosos.
- 9. Es requisito indispensable para la trazabilidad del manejo de los residuos la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. Las instalaciones para la incineración de residuos peligrosos, debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- 11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de incineración de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de incineración, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- 12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- 13. **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de incineración, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 14. **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- 15. **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos



0064393



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>PET150801EG8</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-VI-71-14</b>
--	---	---

<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0002538</b>
---	---------------------------------------

incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Esta Autorización no ampara la incineración de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con fertilizantes y bifenilos policlorados, así como plaguicidas y compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, a excepción de los listados en la presente Autorización.
- PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS** deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, km 7.5, Complejo Industrial Pajaritos, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO**.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.



0064394

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  PET150801EG8	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  30-VI-71-14
---	---	--

<b>PEMEX ETILENO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002538</b>
---	--

**CUARTO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
- Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- Jorge Andrés Santander Espinosa.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.
- Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
- Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora 09/HS-0848/11/18  
DGGIMAR-00361/1902

EJO/MHC/JEL/AGF



0064395

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semamat](http://www.gob.mx/semamat)

